CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.859 de Bucaramanga en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD - FANDIC** identificada con NIT. 804.006.026-5 representada legalmente por **OLGA LUCIA SANTAMARIA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.363.392 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Según Censo el DANE - CNPV 2018, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. En el rango de 0-14 años, el 56,5% de las personas con discapacidad, son hombres; de los 15 años en adelante esta relación se invierte, siendo en mayor porcentaje mujeres que el de hombres: 52,3% entre los 15 y 64 años y el 57,5% entre los 65 años y más. De las personas con discapacidad para "ver de cerca, de lejos o alrededor", el mayor porcentaje son mujeres (57,4%). Entre quienes tienen discapacidad para "mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras", el 56,8% son mujeres y el 43,1% en hombres. Las mujeres también son el mayor porcentaje entre quienes tienen discapacidad para "agarrar o mover objetos con las manos", con el 54,4%; en "comer vestirse o bañarse por si mismo" con el 54,3%; y en "hacer las actividades diaria presentando problemas cardiacos o respiratorios" con el 53,3%. El 94,6% de las mujeres con discapacidad están afiliadas a salud. El 51% de las mujeres con discapacidad están afiliadas a salud en régimen contributivo. El 7,1% de los hombres con discapacidad no están afiliados a salud. El 52,6% de los hombres con discapacidad están afiliados a saluden régimen subsidiado. El 72,7% de los hombres con discapacidad no está cotizando a pensión. Entre hombres y mujeres, es mayor el porcentaje de mujeres con discapacidad que no están cotizando a pensión (77,1%). El 65,40% de las personas con discapacidad (1.166.984) no cuentan con servicio a internet en su casa. Para el total nacional el IMP es 17,5% en hogares sin personas con dificultades mientras que en los hogares que tienen al menos una persona con discapacidad es 23,1%.**b)** En Bucaramanga, según el Dane, hay 34 mil 587 personas con algún tipo de discapacidad, que representa el 6.5% del total de la población de la ciudad. **c)** El Municipio de Bucaramanga acorde con el artículo 13 de la constitución política de 1991, la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la protección a personas con discapacidad y conocedor de las deficiencias, las restricciones en la participación y las barreras físicas, actitudinales y culturales a las que se enfrentan las personas con discapacidad emitió a través de su Concejo Municipal el acuerdo N° 053 de diciembre 10 de 2010 en el cual indica: ""El Municipio de Bucaramanga promoverá la organización y operación de procesos pluralistas, abiertos, flexibles, incluyentes, con enfoque diferencial, de carácter social que propenden por la equiparación de oportunidades en los diferentes servicios: salud, educación, empleo, integración familiar, social y laboral; desarrollando programas de promoción y prevención de la salud, de atención, habilitación y rehabilitación, perfil ocupacional y vocacional, cultural, recreación y deporte, vivienda y comunicación, vinculando a los diferentes sectores de la sociedad tanto estatales como privados y ONGS, logrando que las personas en condición de discapacidad sean parte integral y activa de la sociedad.

d) El Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de la Resolución N° 3317 de 2012 "por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social adopto el Plan Municipal de Discapacidad 2013 - 2022, el cual, en su línea de acción 9 - fortalecimiento integral de las personas con discapacidad y de las instituciones hacia una rehabilitación incluyente – indica en una de sus metas de producto "Beneficiar a 3.583 personas en procesos de habilitación, rehabilitación, habilidades y competencias a través de Instituciones especializadas". Siendo responsable del cumplimiento de estas metas, la Secretaria de Desarrollo Social. **e)** El Municipio de Bucaramanga en su plan de desarrollo 2020-2023 denominado "Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades" incluyó en su LÍNEA ESTRATÉGICA: Bucaramanga Equitativa e Incluyente una Ciudad de Bienestar; COMPONENTE: Capacidades y Oportunidades para Superar Brechas Sociales; PROGRAMA: Población con Discapacidad, el cual tiene como meta: *"garantizar y mantener la atención integral en procesos de habilitación y rehabilitación a 250 niñas, niños y adolescentes con discapacidad del sector urbano y rural en extrema vulnerabilidad"*, A fin de dar cumplimiento a la meta

señalada, la Secretaria de Desarrollo Social formuló el proyecto "APOYO A LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con SEPPI. 20200680010121. A través de este Proyecto se busca liderar la articulación de acciones que mejoren el empoderamiento, la visibilidad e incidencia de personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga y prestar apoyo, a través de servicios de habilitación y rehabilitación integral de persona con diferentes tipos de discapacidad en extrema vulnerabilidad para garantizar su inclusión social, la de sus familias y cuidadores dentro de los lineamientos establecidos en el marco de la Política Pública de Discapacidad del Municipio, la cual promueve la articulación de acciones que propicien un entorno que garantice los derechos de este grupo poblacional y reconociendo las diferentes discapacidades y necesidades por cursos de vida. **f)** Para el cumplimiento del proyecto y metas, relacionadas con el tema de discapacidad, facilitando el desarrollo de las capacidades y oportunidades de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, para promover una ciudadanía activa que incide en el desarrollo de una ciudad que garantiza el acceso al espacio físico, la información y las comunicaciones, alineado su misión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS 2. Hambre cero, 3. Salud y Bienestar y 10. Reducción de las desigualdades, la Secretaria de Desarrollo Social, a través de su Programa de Discapacidad ha implementado las siguientes estrategias de habilitación y rehabilitación a personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad, conforme las necesidades del grupo poblacional beneficiario: • Habilitación y rehabilitación integral dirigida a niños, niñas y adolescentes con Discapacidad Intelectual: Se desarrolla a través de la vinculación afectiva, desarrollo integral y participación en los procesos terapéuticos en las áreas de a) terapia ocupacional, b) terapia física, c) terapia de lenguaje, d) psicología, e) educación actividades artísticas, lúdicas y recreativas con intervenciones individuales, grupales y capacitación en tema de escala de desarrollo: motriz grueso, motriz fino, control de esfínteres, lenguaje, cognición, manejo de duelo y aceptación de la discapacidad. **g)** El Municipio de Bucaramanga, ha venido en años anteriores trabajando en procesos de habilitación y rehabilitación, a través de convenios con instituciones idóneas, por lo cual, ya cuenta con beneficiarios que hacen parte de cada estrategia. Para identificar a las personas con discapacidad del Municipio de Bucaramanga que ingresaran al proceso de habilitación y rehabilitación y requieren de la atención integral a través del programa de discapacidad adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, se aplica para el caso específico, el mapa de procesos. **h)** La Secretaría de Desarrollo Social a través del programa de Discapacidad atendió mediante convenios con entidades competentes, en el año 2022 a 64 niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y autismo; para el 2023 busca continuar apoyando este grupo poblacional en estado de vulnerabilidad económica y social y, ampliar su cobertura. **i)** El programa de discapacidad ha evidenciado a través de su trabajo comunitario la situación de invisibilidad y carencia de atención en la que se encuentran muchos de los niños y adolescentes con discapacidad, existe un alto índice de población con discapacidad intelectual que no tiene acceso a la atención terapéutica integral y especializada en programas de estimulación adecuada y habilitación integral y funcional que le permitan al niño y a su familia un buen desarrollo, mejorar su nivel de vida y ser incluidos socialmente. Correlacionado a ello, dichos programas, son costosos de implementar por sus requerimientos profesionales, espaciales y de equipamiento, lo que los hace de acceso restringido a familias con ingresos superiores. Esta realidad genera un vacío de atención para las familias y personas con discapacidad en extrema pobreza, pobre o vulnerable. **j)** Para satisfacer la necesidad expuesta en el estudio previo la Secretaria de Desarrollo Social y según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el marco de la etapa de planeación, la oficina gestora solicitó a través del SECOP II la manifestación de interés de aportar en dinero por lo menos el 30% de valor del proyecto. **i)** En dicha convocatoria se recibió respuesta ÚNICAMENTE de la ESAL Fundación Amigos De Los Niños Con Discapacidad Para Su Inclusión En La Comunidad – FANDIC. **k)** Una vez revisado que la ESAL cumple con los criterios de reconocida idoneidad y de capacidad jurídica, técnica y financiera, se procede a realizar el convenio de asociación en los siguientes términos: **PRIMERA-OBJETO: " REALIZAR EL PROCESO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y PROPENDER POR LA FUNCIONALIDAD, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL". SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Bucaramanga con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto contractual y sé requiere que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ejecute las actividades conforme lo establecido en el requerimiento técnico, la propuesta integral por ella presentada, y los estudios y documentos previos; teniendo en cuentas las siguientes obligaciones específicas a desarrollar:

Actividades a desarrollar		Meses	Beneficiarios por mes
1	Brindar la atención integral en procesos habilitación y rehabilitación presencial de manera mensual a cincuenta (50) niños, niñas y adolescentes con Discapacidad Intelectual, caracterizados y priorizados por la Secretaria	4.5	50

	de Desarrollo Social, realizando mínimo tres sesiones semanales presenciales cada una de mínimo tres (03) horas, en atención en fisioterapia para el desarrollo de motricidad gruesa; en fonoaudiología con énfasis en comunicación, lenguaje y desarrollo cognitivo; en terapia ocupacional para el desarrollo de motricidad fina; en psicología para el manejo del duelo y aceptación de la discapacidad; y procesos pedagógicos de lecto – escritura y cálculo matemático como preparación para la inclusión en las instituciones educativas.		
2	Realizar la evaluación inicial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que ingresan nuevos al proceso de habilitación y rehabilitación, actualizar los datos de los beneficiarios antiguos y entregar el informe final de los avances de los beneficiarios del convenio. La evaluación inicial se hará al inicio de la ejecución del contrato y/o convenio por una sola vez.		
3	Realizar un cronograma mensual de actividades y un informe digital diario de los ingresos, egresos y novedades presentadas por los beneficiarios, el cual será compartido con el Programa de Personas con Discapacidad		
4	Prestar apoyo mensual en los procesos pedagógicos de acuerdo a la evaluación inicial y/o actualización de beneficiarios antiguos, a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual escolarizados y no escolarizados como preparación para la inclusión educativa, social y comunitaria en sesiones mínimas de 45 minutos.		
5	Diseñar e implementar un taller mensual presencial de mínimo 2 horas para empoderar a las cincuenta (50) familias de los beneficiarios en: fortalecimiento familiar, prevención de la violencia y el abuso sexual, como educar a los hijos, derechos de los niños y las niñas con discapacidad, pautas de crianza en niños con discapacidad, comunicación e integración familiar, estrategias para mejorar la relación entre hermanos y familia, fortalecimiento de la autoestima en los hijos, asertividad: expresión libre y segura, actitudes frente a la muerte; aprender a vivir y ser felices.		
6	Realizar bimensualmente durante la ejecución del contrato y/o convenio, cincuenta (50) planes caseros acorde con las necesidades propias de cada beneficiario, brindando orientación y apoyo a padres, familiares o acudientes referente al trabajo de habilitación y rehabilitación en el hogar y en diferentes ámbitos, en busca de la funcionalidad e inclusión social de la persona con discapacidad.		
7	Implementar la estrategia de atención en Trabajo Social creada por el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social, para brindar atención y acompañamiento familiar a través de visitas domiciliarias desde Trabajo Social para 1) fortalecer el proceso de habilitación y rehabilitación de atención desde la familia y la comunidad; 2) caracterizar las necesidades del núcleo familiar; 3) acercar y articular la oferta institucional del municipio a los beneficiarios; 4) Orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) Capacitar a los padres de familia o acudientes en talleres de mínimo 2 horas en las áreas correspondientes.		

	La estrategia se implementará mediante visita domiciliaria a cada uno de los beneficiarios y en la sede de la institución a través de un profesional en Trabajo Social. El primer mes, se realizara 50 visitas domiciliarias una por cada beneficiario y los siguientes meses se realizaran minio 20 visitas mensuales según beneficiario que lo requiera.		
8	Realizar una (1) socialización mensual de los avances de los beneficiarios con la participación de los beneficiarios, padres de familia o acudientes, enlaces del programa de discapacidad y equipo interdisciplinario de la institución.		
9	Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención, de acuerdo a la minuta suministrada por la Secretaria de Salud y Ambiente, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario.		
10	Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de atención y viceversa a los cincuenta (50) niños, niñas y adolescentes con discapacidad beneficiarios del contrato y/o convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad.		
11	Garantizar las máximas medidas y protocolos de bioseguridad para los profesionales, terapeutas, beneficiarios, padres de familia, familiares o acudientes en los espacios terapéuticos y frente al COVID -19 en el desarrollo del contrato y/o convenio y de los procesos de habilitación y rehabilitación, de acuerdo a lo establecido Resolución 555 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.		
12	Participar de manera concertada en las actividades organizadas por el Programa de Discapacidad en el Marco de: 1) Feria de Bucaramanga, 2) Olimpiadas municipales de personas con discapacidad, 3) Intercambio de experiencias exitosas en habilitación, rehabilitación e inclusión social; 4) Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. 5. Las demás que se establezcan para el fortalecimiento de los procesos de inclusión social de las Personas con Discapacidad en la ciudad.		
13	Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm, que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.		
14	Las anteriores actividades se ejecutarán de manera presencial en las instalaciones del contratista.		

Nota: El vehículo que se use para el transporte deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual, extracontractual y póliza todo riesgo vigente.

Así mismo, el contratista dispone del siguiente grupo de profesionales para le ejecución de las actividades antes señaladas:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE	EXPERIENCIA ESPECIFICA

			DEDICACIO N	
Coordinador	1	En Administración pública y/o administración de empresas y/o ciencias de la salud.	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos.
Auxiliar Administrativo	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, administración pública, administración de empresas; o contaduría pública y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; contaduría pública y gestión de contratos y proyectos.
Terapeuta Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (01) año en trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual
Terapeuta Físico	1	Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual
Terapeuta de Lenguaje	1	Fonoaudiología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual
Psicólogo	1	Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual
Pedagogo	1	Tecnólogo o licenciado en educación.	50%	De mínimo dos (02) años en trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: De acuerdo con las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar los procesos de habilitación y rehabilitación a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y/o cognitiva - Síndrome de Down migrantes caracterizados y priorizados por la Secretaria de Desarrollo Social en la misma condiciones que los nacionales colombianos a través de la atención en fisioterapia para el desarrollo de motricidad gruesa, en fonoaudiología con énfasis en comunicación, lenguaje y desarrollo cognitivo, en terapia ocupacional para el desarrollo de motricidad fina, en psicología para el manejo del duelo y aceptación de la discapacidad, y procesos pedagógicos de lecto – escritura y cálculo matemático como preparación para la inclusión en las instituciones educativas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentada por la ESAL, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
3. colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y éste sea de la mejor calidad.
4. Desarrollar la atención integral a población en situación de discapacidad con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad.
5. Disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se desarrollarán los alcances establecidos para el presente Convenio de Asociación.
6. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a pago. Los informes se presentarán dentro los primeros ocho (08) días hábiles siguientes vencido el mes de ejecución.
7. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
8. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
9. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial o total.
10. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.
11. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
13. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).
14. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
15. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios, en el plazo previsto en el convenio.
16. Obrar con lealtad y buena fe.
17. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.
18. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.
19. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
20. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
22. Dar cumplimiento a los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID 19, expedidos por el Gobierno Nacional.
23. La ESAL ejecutora, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo al cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC, MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

24. La ESAL deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.
25. La ESAL en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entrega al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución del mismo.
26. La ESAL- a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el programa de discapacidad a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.
27. La ESAL, deberá realizar los aportes a los que se comprometió en dinero, no se recibirán aportes en especie, para evidenciar los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.
28. La ESAL, debe informar por escrito al supervisor y a la Secretaría de Desarrollo, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Entregar la información relacionada con la valoración funcional realizada por parte los profesionales del programa de discapacidad a cada uno de los 86 beneficiarios de la estrategia.
2. Hacer entrega de la valoración final suministrada por el contratista del año 2022, respecto a los beneficiarios que continúan para el segundo semestre del año 2023 en el proceso de habilitación y rehabilitación.
3. Elaborar la estrategia de atención en trabajo social, con el fin de que se: 1) fortalezca el proceso de habilitación y rehabilitación de atención desde la familia y la comunidad; 2) caracterice las necesidades del núcleo familiar; 3) acerque y articule la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Y 5) realizar seguimiento de la implementación de los planes caseros elaborados por el equipo interdisciplinarios de la institución.
4. Hacer entrega de la minuta tipo–refrigerio- elaborada por la Secretaria de Salud y Ambiente a la ESAL, a fin de que la misma, sea adecuada para la necesidad de cada uno de los beneficiarios.
5. Colaborar a través del equipo adscrito al programa de población en condición de discapacidad, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad.
6. Caracterización de los beneficiarios para que accedan a los beneficios del convenio.
7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
8. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la ESAL, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social;
9. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso;
10. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio;
11. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio;
12. Las demás que se deriven de la naturaleza de presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

QUINTA: VALOR – El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($216.000.000),** para lo cual se cuenta por parte de la entidad territorial con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($151.200.000)**, y a través de la celebración del convenio con aportes de la ESAL se cuenta con una contrapartida equivalente al 30% en dinero **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($64.8000.000),** distribuidos de la siguiente manera:

Valor que tiene la siguiente distribución:

Modalidad de atención	Promedio valor cupo mensual	No. De Meses	No. De cupos	Presupuesto Total (A*B*C)	Aporte del Municipio (70%)	Aporte ESAL (30%)

	(A)	(B)	por mes ©			
Habilitación y rehabilitación integral dirigida a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual del municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar su calidad de vida y propender por la funcionalidad, independencia e inclusión social.	$ 960.000	4.5	50	$ 216.000.000	$ 151.200.000	$ 64.800.000
PRESUPUESTO TOTAL				**$ 216.000.000**	**$ 151.200.000**	**$ 64.800.000**

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO. 1) El Municipio de Bucaramanga realizará desembolsos parciales mensuales por persona con discapacidad atendida, de acuerdo al valor unitario establecido en el presupuesto. Para los desembolsos mensuales de su aporte se requiere, además presentar: a) Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. b) Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas. c) Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. d) Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. e) Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos. 2) La ESAL realizara el desembolso de sus aportes conforme a su propuesta económica. En el Informe detallado de los gastos soportados mediante factura o cualquier otro medio idóneo se reflejará estos aportes según lo señalado en el presupuesto. **PARÁGRAFO:** APROPIACION PRESUPUESTAL Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal, documento que se anexa al presente estudio previo. Y los aportes a los cuales se obliga la ESAL están respaldados en Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL. **SÉPTIMA. - PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - RESTITUCION DE FONDOS**: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO. **NOVENA-** GARANTÍAS. - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Que ampare la calidad de los bienes y servicios a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de las mismas cuando así se requiera. **PARAGRAFO SEGUNDO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARAGRAFO TERCERO:** Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **PARAGRAFO CUARTO**: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION-** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaria de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION UNILATERAL.** - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la entidad sin ánimo de lucro pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES**-En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **DECIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 3043 del 8 de marzo de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hace parte integral del presente convenio. **DECIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las

diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA. - PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA: RELACION LABORAL-** ELMUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ
C.C. 1.098.651.859 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD
NIT. 804.006.026-5
R.L. OLGA LUCIA SANTAMARÍA PINZÓN
C.C. No. 63.363.392 de Bucaramanga

Proyectó: Celia Vanessa Maestre Plata / CPS SDS
Revisó: Fredy Ribero Marulanda / CPS SDS
Revisó: Carmen Lucia Tristancho Cediel / CPS SDS